MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre Nº 543 - C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DICIEMBRE DEL 2022

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

M U N I C I P A L I D A D D E T A N C A C H A
Nº 140
Bartolomé Mitre 543 –C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2
Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE

DICIEMBRE DE 2022

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2022		
INGRESOS		
DISPONIBILIDADES AL 30/11/2022		$ 44,890,166.53
INGRESOS TRIBUTARIOS		$ 5,409,430.79
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	$ 442,481.44	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	$ 247,687.50	
ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	$ 155,861.60	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	$ 1,402,057.04	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	$ 79,415.09	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	$ 2,610.00	
DER. DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	$ 1,182.02	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	$ 21,678.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	$ 814,746.45	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	$ 418,390.46	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	$ 78,055.81	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	$ 12,164.40	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	$ 1,206,296.54	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	$ 289,312.88	
OTROS DEL AUTOMOTOR	$ 15,710.00	
DERECHOS DE OFICINA	$ 68,975.56	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	$ 11,650.00	
POR REGISTRO DE INTRODUCTORES	$ 88,776.00	
TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCION	$ 52,380.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		$ 217,737.75
CONSECIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	$ 20,393.51	
ALQUILERES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 1,030.00	
INTERESES BANCARIOS	$ 196,314.24	
MULTAS VARIAS	$ 67,584.15	$ 67,584.15
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		$ 957,125.56
CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	$ (2,160.50)	
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	$ 15,633.07	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	$ 885,714.64	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 34,227.49	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	$ 23,710.86	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	$ 1,500.00	$ 1,500.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	$ 573,600.00	$ 573,600.00
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	$ 109,639.98	$ 109,639.98
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	$ 25,080,641.38	$ 25,080,641.38
FO.FIN.DES	$ 3,818,841.19	$ 3,818,841.19
FA.SA.MU	$ 901,100.88	$ 901,100.88
FODEMEEP	$ 1,602,367.17	$ 1,602,367.17
PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	$ 2,035,417.61	$ 2,035,417.61

PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$ 444,040.00	$ 444,040.00
SALA CUNA	$ 81,000.00	$ 81,000.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	$ 359,178.00	$ 359,178.00
BONO NACION ARGENTINA	$ 47,763.33	$ 47,763.33
FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	$ 212,333.93	$ 212,333.93
FOCOM	$ 55,000,000.00	$ 55,000,000.00
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	$ 47,724.34	$ 47,724.34
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 20,500.00	$ 20,500.00
MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	$ (1,990.00)	$ (1,990.00)
VENTA LINCENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	$ 160,680.00	$ 160,680.00
CUENTAS DE ORDEN	$ 5,787,190.16	$ 5,787,190.16
TOTAL INGRESOS AL 28/12/2022	$ 102,933,406.22	
SUMAS IGUALES		$ 147,823,572.75

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2022		
EGRESOS		
PERSONAL	$ 26,391,452.99	$ 26,391,452.99
CONSUMO		$ 3,878,224.95
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	$ 249,807.09	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	$ 484,179.00	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	$ 87,179.38	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	$ 260,820.60	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 1,096,799.91	
REPUESTOS EN GENERAL	$ 277,202.98	
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	$ 648,700.00	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	$ 611,402.50	
OTROS BIENES DE CONSUMO	$ 34,328.77	
DEUDAS BIENES Y CONSUMO DE EJER. ANTERIORES	$ 9,175.96	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	$ 11,669.03	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	$ 106,959.73	
SERVICIOS		$ 7,241,524.76
COMUNICACIONES TELEFONICAS	$ 28,781.56	
SERVICIOS POSTALES	$ 61,820.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIP.	$ 331,428.87	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	$ 910,237.79	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	$ 102,582.37	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	$ 39,729.72	
CONSERVACION Y REPARACIONES	$ 582,402.59	
HOMENAJE Y CORTESIA	$ 744,970.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	$ 13,400.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 129,600.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	$ 641,706.40	
VIATICOS Y MOVILIDAD	$ 29,358.06	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	$ 27,000.00	
GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	$ 5,094.22	
OTROS SERVICIOS	$ 530,909.69	
GATOS POR SEVIVIOS H.C.D	$ 5,357.10	
HONORARIOS VARIOS	$ 84,000.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	$ 1,849,340.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	$ 349,035.20	
SERVICIOS VARIOS	$ 317,580.00	
GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	$ 418,471.19	
GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	$ 5,720.00	
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 33,000.00	
OTRAS ENTIDADES		$ 14,465.55
GASTOS BANCARIOS	$ 14,465.55	
AL SECTOR PRIVADO		$ 9,142,339.51
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 461,630.61	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	$ 13,309.62	
SERVICIOS FUNEBRE Y COMPRA DE ATAUDES	$ 104,000.00	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	$ 274,178.36	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	$ 88,108.50	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	$ 430,117.30	
BECAS ESTUDIANTES	$ 69,300.00	
SUBSIDIOS VARIOS	$ 302,980.05	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	$ 45,800.00	

CENMA	$ 11,943.66	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	$ 118,600.00	
EVENTOS Y FESTIVIDADES	$ 387,311.20	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	$ 66,284.60	
DISCAPACIDAD	$ 147,600.00	
OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 460,000.00	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	$ 10,800.00	
FOMMEP	$ 16,005.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	$ 696,160.50	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	$ 1,284,398.14	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	$ 411,400.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	$ 22,957.50	
PROGRAMA BECAS LABORALES	$ 302,000.00	
PROGRAMA PAICOR	$ 2,904,584.49	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	$ 48,647.10	
CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	$ 125,926.17	
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$ 333,030.00	
BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	$ 5,266.71	
BIENES DE CAPITAL		$ 1,371,100.00
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 84,200.00	
TERRENOS P/ VIVIENDAS	$ 848,900.00	
OTROS BIENES DE CAPITAL	$ 438,000.00	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		$ 11,798,376.18
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	$ 899,991.81	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	$ 451,415.77	
OBRAS DIVERSAS	$ 1,078,527.24	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	$ 392,149.42	
MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	$ 554.60	
REPARACION PAVIMENTO	$ 198,965.00	
PARQUE INDUSTRIAL	$ 777,787.51	
OBRA CORDON CUNETA	$ 19,500.00	
MANTENIMIENTO CALLES	$ 378,882.00	
OBRA LOTEO, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	$ 6,585,342.91	
FODEMEEP	$ 132,426.51	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 759,833.41	
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 30,250.00	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	$ 92,750.00	
FONDO PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV. CBA	$ 281,944.44	$ 281,944.44
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV	$ 250,806.21	$ 250,806.21
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	$ 12,610.00	$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	$ 4,008,280.39	$ 4,008,280.39
TOTAL EGRESOS AL 28/12/2022	$ 64,391,124.98	$ 64,391,124.98
DISPONIBILIDADES AL 28/12/2022		$ 83,432,447.77
SUMAS IGUALES		$ 147,823,572.75

RESOLUCIONES DICIEMBRE 2022

RESOLUCIÓN Nº 003/2022

V I S T O:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el contrasiento es el instrumento idóneo para recomponer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas presupuestadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:

Art. 1º: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Siguiente Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

Cuenta	Concepto	Disminución	Aumento
1.2.2.01.01	Subvenciones y subsidios Nacionales (ATN)	4.000,00	
2.2.2.01	Devolución subsidios reintegrables		4.000,00
2.3.1.03	Medios de transporte vehic. Camiones, etc.	1.990,00	
2.3.1.04	Venta de licencias de conducir y renovación		1.990,00
	TOTAL:	5.990,00	5.990,00

Art.2º: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 004/2022

VISTO:

En virtud a las Inasistencias Injustificadas del Agente Municipal Sr**. ABEL ALEJANDRO GARINO D.N.I. Nº 36.480.443**, a su lugar de trabajo durante lo que va del año 2022, las que fueron informadas oportunamente y constan en los registros de asistencia del Personal del área Servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas a los Agentes Municipales por Estatuto, por ello corresponde aplicar los Art. 68 Inc. a y 69 Inc. a y b del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza Nº 733/03 y promulgada por Decreto Nº 193/03, Reglamentado por Decreto Nº 106/2004.-

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y publicación de la falta cometida por medio del presente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE

Art.1º: APERCIBIR al Agente Municipal Sr**. ABEL ALEJANDRO GARINO D.N.I. Nº 36.480.443**, por violación a la obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.-
Art.2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.-
Art.3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 005/2022

VISTO:

El incumplimiento del horario de Trabajo y las Inasistencias Injustificadas de la Agente Municipal Sra**. FLORENCIA AYELEN CANOLA D.N.I. Nº 37.525.693**, a su lugar de trabajo durante

lo que va del año 2022, las que fueron informadas oportunamente y constan en los registros de asistencia del Personal del área Servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas a los Agentes Municipales por Estatuto, por ello corresponde aplicar los Art. 68 Inc. a y 69 Inc. a y b del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza Nº 733/03 y promulgada por Decreto Nº 193/03, Reglamentado por Decreto Nº 106/2004.-

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y publicación de la falta cometida por medio del presente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE

Art.1º: APERCIBIR a la Agente Municipal Sra**. FLORENCIA AYELEN CANOLA D.N.I. Nº 37.525.693,** por violación a la obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.-
Art.2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.-
Art.3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-

ORDENANZAS DICIEMBRE 2022

ORDENANZA Nº 1290/2022

VISTO:

La solicitud realizada por el S.U.O.E.M Villa María y Zona, en virtud de nivelar los salarios, en compensación a la inflación del Costo de Vida de la población.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, que dispone otorgar un incremento salarial en razón a una recomposición del 4% correspondiente al año 2022 a pagar con los haberes acordados, según Acta Acuerdo de fecha 24/08/2022, en el mes de noviembre del corriente:

- NOVIEMBRE 12% (Doce por ciento)……..PAGAR EN DICIEMBRE/22

El valor acordado es acumulativo.

Art.2º: **DISPONGASE** entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de Diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 25/2022 del Libro de Sesiones del Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1291/2022

VISTO:

La solicitud del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona de nivelar los salarios para cubrir la canasta básica.

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: **APRUÉBESE** el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, que dispone otorgar un incremento salarial en razón a una recomposición del 4% correspondiente al año 2022 a pagar con los haberes acordados, según Acta Acuerdo de fecha 24/08/2022, en el mes de noviembre del corriente:
Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2022 de la siguiente forma:

- NOVIEMBRE 12% (Doce por ciento)…….PAGAR EN DICIEMBRE/22.
El valor acordado es acumulativo.

Art. 3º: **DISPONGASE** entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de Diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 25/2022 del Libro de Sesiones del Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1292/2022

VISTO:

La necesidad de urgencia en la compra de un transformador en el Barrio Aquiles Frizzo de nuestra localidad, en donde a la fecha se están desarrollando importantes construcciones de viviendas, siendo ello de suma importancia para nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que es de carácter de necesidad y urgencia su adquisición por parte del Municipio de dicho transformador para el Barrio Aquiles Frizzo, a los fines de convertir la energía eléctrica alterna de un cierto nivel de tensión, en energía alterna de otro nivel de tensión, basándose en el fenómeno de la inducción electromagnética, la cual es necesaria cuando se conectan aparatos eléctricos que requieren para su funcionamiento de un voltaje diferente al suministrado por la compañía eléctrica.

Que la intención es proceder a la compra de un transformador, siendo el mismo de URGENTE necesidad ya que se utilizará para distribución de energía eléctrica en dicho barrio, y por ende en dichos hogares y en toda actividad que requiera la utilización intensiva de energía eléctrica en el mencionado.

Que es de suma necesidad realizar la adquisición de manera directa incorporando tres presupuestos de distintas empresas, y seleccionando el más conveniente tanto en su precio como en su entrega y forma de pago debido a la constante inestabilidad económica.

Que a la fecha se han buscado tres presupuestos diferentes con distintas formas de entrega y pago, siendo necesario la adquisición inmediata del más conveniente de manera urgente dada la variación diaria de precios, amén si se realizara un sistema licitatorio perjudicaría no solamente el tiempo que conlleva dicho proceso, sino también la variación del precio de dicho elemento energético que se va a comprar o adquirir.

Que tal cual lo expuesto, resulta necesario que el Concejo Deliberante autorice a adquirir el transformador más conveniente según los presupuestos presentados y adquiridos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por el sistema de contratación directa en virtud de la NECESIDAD Y URGENCIA existente, UN TRANSFORMADOR TADEO CZERWENY TRANSF. TRIF 315 KVA 13.2/0.4/0.230, para ser colocado en el Barrio Aquiles Frizzo, previa verificación técnica, sobre la compra, conveniencia en precio según presupuestos obtenidos y contemplación de entrega con el respaldo presupuestario.
Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 25/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1293/2022

VISTO:

El distinguido reconocimiento y nombramiento de "SALA ROSA", del Centro Cultural Centenario, en virtud por la trayectoria, compromiso con la danza y trabajo sin igual en la localidad y zona, desarrollado por la Profesora Edit Juncal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a lo largo de estos años, con las clases de Folklore llevó adelante su servicio educativo sin interrupción y con importantes logros a nivel académico, artístico y comunitario, tanto en nuestra ciudad y la provincia, como en el ámbito nacional.-

Que, el trabajo realizado por Edit Juncal no solo cumplió una función cultural, recreativa y de acercamiento social, sino que también facilitó a los alumnos profundizarse como personas y trabajar por sus sueños.-

La inquietud desarrollada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha, en representación de todos los habitantes de nuestra ciudad, quien ha realizado un trabajo exhaustivo en recopilación de logros y reconocimientos obtenidos por Edit Juncal en su vasta trayectoria.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: A partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Sala Rosa del CENTRO CULTURAL CENTENARIO de Tancacha, llevará el nombre de "EDIT JUNCAL" procediendo el Departamento Ejecutivo a colocar las placas correspondientes con la nomenclatura impuesta.-

Art.2º: El Departamento Ejecutivo hará entrega de un presente a familiares de Edit Juncal, y comunicará la presente disposición a instituciones educacionales y culturales de la localidad.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 15 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 26/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1294/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: **APRUEBASE** el Proyecto "Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2022" que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.
Art.2º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 1.440.000,00), con destino a Pago del Aguinaldo del Segundo Semestre 2022 que se aprueba por el Artículo 1º.
Art.3º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.
Art.4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.
Art.5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.
Art.6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 15 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 26/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1295/2022

VISTO:

El Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido revisada por la SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2 0 2 3

TITULO 1
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Base Imponible y Tasas aplicables

Art. 1. – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.
Art. 2.- A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	$ 1,445.00
Zona "A" – "2" (Azul)	$ 1.100.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	$ 733.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	$ 403.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2022, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 15% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozarán de este beneficio.

Zona "A" – "1" (Verde)	$ 1,228.00
Zona "A" – "2" (Azul)	$ 935.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	$ 623.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	$ 343.00

Los Contribuyentes a quienes se les haya liquidado la presente tasa con cambio de zona respecto del año 2022, pagarán la tasa resultante fijada para el ejercicio 2023, por única vez, con un 10% de deducción.

Adicionales

Art. 3.- A los efectos de contemplar los casos especiales, se establecen los siguientes adicionales específicos:

a) Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala**:**

	RECARGO
Zona "A" – "1"	100%
Zona "A" – "2"	80%
Zona "A" – "3"	70%
Zona "A" - "4"	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.
Facultase al D.E. para que proceda a realizar los trabajos de limpieza de veredas y desmalezamiento, desinfección, desinsectación y desratización de lotes baldíos por cuenta del propietario en caso de que éste no realice dichos trabajos, que serán obligatorios en los términos y plazos que fije el D.E.
Los montos resultantes por estos trabajos cuando los realice la Municipalidad, serán cargados a los propietarios en la liquidación de la Tasa a la Propiedad y en tantas cuotas como las que falten para el pago de esta tasa del ejercicio. En casos especiales el D.E. podrá otorgar planes de financiación para atender el pago del costo de estos trabajos de hasta seis cuotas, aunque el vencimiento de las mismas corresponda a cuotas de ejercicios diferentes.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.-
Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza Nº 872/2008, Art. Nº 2 y 4.

b) A los fines de la aplicación del artículo 158 bis. de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjese en la suma de pesos trescientos sesenta ($ 360,00) por mes y por propiedad inmueble para las zonas A1, A2, A3 y A4, el "Adicional para Destino Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", que será liquidado conjuntamente con la "Contribución que incide sobre los inmuebles-Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad".

Casos Especiales

Art. 4.- Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-
Art. 5.- Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-
Art. 6.- Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda o solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.
Para obtener el frente equivalente, se multiplican los metros por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.
Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.
Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.
Art. 7.- Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.
Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts2. Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.
Art. 8.- Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrán un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica .Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.
Art.9.- La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad será de pesos ciento cincuenta ($ 150,00).
La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

Formas de Pago

Art. 10.- La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

a) **DE CONTADO:**
Hasta el 28 de Febrero del 2023 con el Diez (10) % de descuento.

b) EN CUOTAS:

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota Nº 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 22/02/2023
Cuota Nº 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 17/03/2023
Cuota Nº 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 14/04/2023
Cuota Nº 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 12/05/2023
Cuota Nº 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 09/06/2023
Cuota Nº 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/07/2023
Cuota Nº 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/08/2023
Cuota Nº 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 11/09/2023
Cuota Nº 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/10/2023
Cuota Nº 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/11/2023
Cuota Nº 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 11/12/2023
Cuota Nº 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 10/01/2024

Prórroga de Vencimientos

Art.11.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Exención a jubilados y pensionados

Art.12.- Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) O.G.I. siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad. El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-
Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quiénes son ahora.
En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

TITULO 2
TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 4 ‰ (cuatro por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo. En ningún caso la obligación resultante podrá ser inferior a los importes MINIMOS que fije esta Ordenanza Tarifaria, salvo para los pequeños contribuyentes que deberán ingresar la tasa o cancelar a través del MONOTIBUTO Federal, de acuerdo a la ESCALA que se fija como mínimos para este ejercicio según la CATEGORIA en que esté inscripto ante el AFIP.
Art.14.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-
La Tasa Correspondiente a Gasto administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos ciento cincuenta ($ 150.00).
La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de DD JJ fuera de la localidad será el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

Mínimos Generales

Art.15.- Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 4 ‰ (cuatro por mil) al 9 ‰ (nueve por mil)	$ 2,210.00
b)	Actividades superiores al 9 ‰ (nueve por mil)	$ 2,940.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.
Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b); para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

Mínimos Especiales

Art.16.- Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

Rubro	Mínimo Mensual
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	$ 1,550.00
Pub no bailables	$ 3,9000.00
Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	$ 7,300.00
151 a 400 personas	$ 10,000.00
401 en adelante	$ 12,850.00
Autos Remisses, y Taxis por coche	$ 1,350.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	$ 20,000.00
Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas o Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga u otro servicio con origen en Tancacha	$ 45,900.00
Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares, por abonado y por mes	$ 150.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	$ 150.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	$ 150.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	$ 7,650.00

Para los taxis y remises será lo establecido en la Ordenanza Nº 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cual mantiene plena vigencia. El plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducara.
Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.
Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

Otros mínimos especiales

Art. **17**.- Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Servicios Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	$ 5,470.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	$ 6.5110
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por KW. Urbano y rural.	$ 0.0737
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	$ 43,670.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	$ 25,500.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	$ 25,500.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	$ 6,400.00

Artesanos – Oficios – Enseñanza y Otros

Art. 18.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
3) La actividad sea desarrollada sin empleados
4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de $ 1,320,000.00
Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de $ 900.00

El acogimiento a esta tasa tendrá vigencia por el término de un (1) año, debiendo renovar la solicitud anualmente en caso de continuar en las mismas condiciones.

Aquellos contribuyentes inscriptos con anterioridad al 31/12/2022 alcanzados por estas actividades, gozarán de la bonificación de la cuota 12/2023, siempre que el pago de todos los periodos fiscales del año 2023 se hayan efectuado en tiempo y forma.

Grandes desarrollos y emprendimientos

Art. 19.- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.
Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Declaración Jurada mensual y anual

Art. 20.- Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar, en formularios que suministrará la Municipalidad. Anualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad.-
Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.
Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.

Vencimientos y Pagos

Art. 21.- Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento	Mes de Operaciones	Vencimiento
Enero	28/02/2023	Julio	31/08/2023
Febrero	31/03/2023	Agosto	29/09/2023
Marzo	28/04/2023	Septiembre	31/10/2023
Abril	31/05/2023	Octubre	30/11/2023
Mayo	30/06/2023	Noviembre	28/12/2023
Junio	31/07/2023	Diciembre	31/01/2024

Inicio y Cese de actividades

Art.22.- Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de CUIT y/o constancia de AFIP, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-
En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- o solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-
De acuerdo a las características en cada actividad comercial la Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

INSCRIPCION DE OFICIO

Art.23.- La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal **"de Oficio"** todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

PRORROGA DE VENCIMIENTO

Art. 24.- Facultase al DE a prorrogar por Decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

TITULO 3
TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.25.- A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I .se fijan los siguientes tributos:

a) CIRCOS: Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) BAILES Y/O ESPECTACULOS: Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

- El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta ($16,640.00).

- Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la localidad abonarán un mínimo de pesos un mil doscientos sesenta ($1,260.00)

c) CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos, tributaran de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	$	5,270.00

Realizada los días sábados	$	9,460.00
Realizada los días domingos	$	9,460.00
Demás días de la semana	$	3,930.00

d) PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:

Tributarán por mes y adelantado	$	5,270.00

e) FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE

1) En Locales cerrados propios o alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente.
En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos un mil ciento sesenta ($1,160.00).
El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y tributarán por función un mínimo de pesos dieciséis quinientos diez ($16,510.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).

f) PARQUES DE DIVERSIONES: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	$ 190.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	$ 140.00

g) ENTRETENIMIENTOS INFANTILES: Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, pesos dosciento cuarenta ($240.00) por cada uno.
h) BOXEO, LUCHA Y SIMILARES: Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:
a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.
b) El resto de Organizadores un mínimo de pesos novecientos setenta ($ 970.00)

i) CARRERAS: Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	$ 580.00
b) Carreras de Motocicletas	$ 320.00
c) Carreras de Got-kart	$ 140.00
d) Carreras de bicicleta	$ 140.00

j) Los espectáculos hípicos: Abonarán un importe de pesos novecientos setenta ($970.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de pesos nueve mil setecientos setenta y cinco ($9,775.00) la jornada hípica.

k) OTROS DEPORTES: El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de pesos novecientos setenta ($ 970.00).
Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. que organicen torneos deportivos serán sin cargo.
La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21hs. abonarán en concepto de energía eléctrica por hora la suma pesos novecientos setenta ($ 970.00).

Declaración Jurada y Pago

Art.26.- Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan.
El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla, debiendo el organizador acreditar, si correspondiere, la factura de pago de AADICAPIF Y SADAIC; a los efectos de determinar el tributo resultante. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.
Art.27.- A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno pesos tres mil seiscientos treinta ($3,630.00)
- Turnos consecutivos a partir del segundo pesos un mil quinientos ochenta ($1,580.00) por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

TITULO 4
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art.28.- La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:
Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de pesos novecientos veinte ($920.00). Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.
Art.29.- Se cobrará por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	$ 1,200.00
Hasta 6 mts. Cuadrados	$ 1,900.00
Más de 6 mts. Cuadrados	$ 2,400.00

Cuando estos puestos sean de otras localidades se cobrará un recargo del 100%.

Art.30.- Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): pesos cinco mil cuatrocientos sesenta ($5,460.00). Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.
b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. por cinco días: pesos cuatro mil quinientos cincuenta ($4,550.00).
c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: pesos un mil cuatrocientos ochenta ($1,480.00).

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza Nº 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonarán: pesos tres mil cuatrocientos cincuenta ($3,450.00).

TITULO 5
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

NO SE LEGISLA

TITULO 6
INSPECCION SANITARIA ANIMAL

Art.31.- Por reinspección sanitaria de productos alimenticios:

a) **POR INTRODUCCIÓN:**

Por cada media res	$ 400.00
Por carne trozada por kilo	$ 7.00
Por cada res caprina, ovina y lechones	$ 200.00
Por cada media res porcina	$ 200.00
Menudencias, embutidos, fiambres y pescado por Kg.	$ 10.00
Lácteos y productos frescos (mensual)	$ 2,500.00
Productos congelados (mensual)	$ 2,500.00
Productos no perecederos y mercadería en general (mensual)	$ 2,500.00
Aves y productos de caza por unidad	$ 7.00
Frutas y verduras (mensual)	$ 2,500.00
Huevos (mensual)	$ 2,500.00
Análisis de Triquinoscopía cada muestra	$ 2,000.00
Productos de panificación y sus derivados – Mensual	$ 2,500.00

b) **POR REGISTRO DE INTRODUCTORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:**

Por un período anual del Registro de Introductor	$ 22,500.00
Por inscripción anual del vehículo	$ 7,500.00

Podrá ser abonado por semana o por mes de acuerdo a la cantidad de veces que ingresa.

TITULO 7
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

NO SE LEGISLA

TITULO 8
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 32.- Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. de todo tipo, incluso de suspensión, abonarán anual:

1.	Hasta 10 Kg.	$ 1,300.00
2.	Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	$ 1,800.00
3.	Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	$ 2,400.00
4.	Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	$ 3,650.00
5.	Más de 5.000 Kg.	$ 12,700.00
6.	Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	$ 43,700.00
7.	Balanzas móviles en el radio Municipal.	$ 25,500.00

Art.33.- Las tasas mencionadas en el Art. anterior son anuales, y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época del año, venciendo el 30 de Junio de 2023.
Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

TITULO 9
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Inhumaciones
Art.34.- Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	$ 8,000.00
2. Tumbas	$ 7,300.00
3. Nichos	$ 6,800.00

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

Art. 35.- Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	$ 43,700.00
2da. Fila (Centro)	$ 38,900.00
3ra. Fila	$ 37,700.00
4ta. Fila	$ 32,250.00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	$ 82,000.00
2da. Fila (Centro)	$ 87,300.00
3ra. Fila	$ 84,900.00
4ta. Fila	$ 80,200.00

Art.36.-Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	$ 1,600.00
2da. Fila	$ 1,800.00
3ra. Fila	$ 1,800.00
4ta. Fila	$ 1,600.00

Art. 37.- Por las concesiones de Nichos nuevos:
Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.
Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 17 de Julio de 2023.
La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones (Alquiler o perpetuidad), será de pesos ciento cincuenta ($150.00) para dentro de la localidad, y para fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.
Art.38.- Por concesiones de Urnero municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-
Art.39.- Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: pesos diecisiete mil setecientos cincuenta ($17,750.00).
Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.
Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos trece mil cien ($13,100.00) Panteón, y pesos ocho mil ochocientos ($8,800.00) Tumba.

Otros servicios

Art. 40.- Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares o:

Por trasladados fuera del Cementerio	$ 4,200.00
Por los cierres de nichos	$ 1,700.00
Por los traslados dentro del Cementerio	$ 2,200.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	$ 4,200.00
Por inhumación en Cementerio Parque Privado	$ 2,200.00
Por exhumación por reducción de extintos	$ 2,200.00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

Art.41.- Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	$ 1,500.00
NICHOS (2° Fila)	$ 1,650.00
NICHOS (3° Fila)	$ 1,650.00
NICHOS (4° Fila)	$ 1,500.00
TUMBAS	$ 1,800.00
PANTEONES	$ 3,450.00
TERRENOS PARA TUMBAS	$ 1,800.00
TERRENOS PARA PANTEONES	$ 3,450.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de pesos diecinueve mil cien ($ 19,100.00) anual.
Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán pesos veintiún mil quinientos cincuenta ($21,550.00) por año.
Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1º con vencimiento el 17/07/2023 y la 2º el 15/12/2023, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.
Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

Construcciones, Refacciones o Modificaciones

Art.42.- Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones	$ 3,250.00	$ 1,800.00	$ 900.00
Por refacciones y modificaciones	$ 1,100.00	$ 900.00	$ 450.00
Por trabajos de pintura	$ 900.00	$ 450.00	$ 350.00

Art. 43.- Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptarán todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

TITULO 10
CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

Art.44.- La base que se tomará para la aplicación de la contribución de este título será el valor escrito de venta al público del Número, Billete, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de $ 1,00 a $ 100,00	$ 450.00
Importe de $ 101,00 a $ 200,00	$ 2,400.00
Importe de $ 201,00 a $ 300,00	$ 4,750.00
Importe superior a $ 300,00	$ 8,900.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

Art.45.- Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-

TITULO 11
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.46.- Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año pesos tres mil trescientos ($3,300.00).

Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán pesos ciento cincuenta ($150.00).

Carteles fuera de línea Municipal (sobre vereda):

MEDIDAS MAXIMAS:

Ancho: 0,60 mts.
Altura: 2,00 mts.

UBICACIÓN:

Deberán ubicarse a 45 cm. de la línea de cordón cuneta, en concordancia con el eje de plantación.

Art.47.- El plazo para la liquidación y pago del importe del artículo anterior vencerá el 30 de Junio de 2023.
Art.48.- La publicidad callejera pagará por día pesos un mil cuatrocientos cincuenta ($1,450.00), cuando sea de otra localidad.

TITULO 12
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.49.- Fíjase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonarán derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.

2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 130.00

2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 100.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 70.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 60.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 90.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 60.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 40.00

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 70.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 60.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 40.00

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 130.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 100.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 70.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: pesos cuarenta ($ 40.00)

7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: pesos cinco mil trescientos ($5,300.00).

8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonarán los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.

9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 100.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 90.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 40.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de pesos cinco mil cien ($ 5,100.00).

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad.

Art. 50.- Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión, Loteo y Posesión, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	$ 3,300.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	$ 1,800.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	$ 2,800.00
4. Por unión de dos parcelas	$ 3,300.00
5. Por unión de más de dos parcelas y por c/u	$ 1,550.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	$ 5,300.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	
8. Por aprobación de planos de posesión	$ 18,000.00
9. Por aprobación de planos de amojonamiento	$ 1,650.00

Art. 51.- Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 70.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 50.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	$ 40.00

TITULO 13
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA – CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL – INSPECCION Y CONTRALOR

Energía Eléctrica

Art.52.- Fíjense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

a) Categoría residenciales, comerciales y generales…….. 14 %
b) Categoría Industrial…… 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la

energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

Gas Natural

Art.53-Fijase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso doméstico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.

b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

Conexiones

Art.54.- Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

a) Familiar…….. $ 970.00
b) Comercial e Industrial…..…..... $ 1,920.00

Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas (no se legisla)

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

a) Familiar…….. $ 970.00
b) Comercial e Industrial…..…..... $ 1,920.00

TITULO 14
DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Art.55.- Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a – **DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	$ 2,700.00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	$ 3,600.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	$ 2,700.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	$ 1,900.00
a-5) Inspección catastral	$ 1,200.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	$ 1,200.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	$ 3,600.00
a-8) Otros no previstos	$ 1,200.00
a-9) Visación de Planos de mensurable para posesión por cada lote previo certificado de Libre Deuda del Inmueble	$ 11,900.00
a-10) Carpeta para Expedientes de planos	$ 1,000.00
a-11) Permiso carga de agua para instalación de piletas c/ 5000 litros	$ 3,700.00

b- DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los Servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	$ 5,100.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	$ 3,200.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de actividad de artesanado, oficio, etc. y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	$ 1,300.00
b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio , modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse	$ 1,300.00
b-5) Por renovación de habilitaciones	$ 750.00
b-6) Certificado de libre deuda	$ 1,500.00
b-7) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	$ 1,800.00
b-8) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	$ 1,800.00
b-9) Sellado de libreta de sanidad	$ 1,400.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar más de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	$ 1,600.00
b-11) Solicitud de permiso para la realización de ferias, showroom y/o oulet en casa de familia.	$ 1,600.00

c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos.	$ 1,600.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles.	$ 2,600.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales.	$ 1,500.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo.	$ 1,500.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números, etc.	$ 1,500.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos.	$ 1,500.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos.	$ 1,500.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales.	$ 1,100.00
c-9) Realización de cenas con baile.	$ 1,100.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	$ 1,100.00

d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	$ 1,100.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	$ 1,100.00
d-3) Copia de Código de Edificación	$ 1,700.00
d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	$ 20.00
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	$ 1,500.00
d-6) Renovación de Libreta de Sanidad	$ 700.00
d-7) Otros trámites no especificados	$ 1,200.00

e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 y Decreto Nº 318/2007 Provincial, se crean y tarifan las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	**A**	**B**	**C**	**D**	E	**F**	**G**
VIGENCIA							
1 Año	$1,700.00	$2,100.00	$2,400.00	$2,600.00	$2,800.00	$2,000.00	$3,000.00
2 Años	$2,400.00	$2,900.00	$3,400.00	$3,800.00	$3,500.00	$2,800.00	$3,700.00
3 Años	$3,100.00	$3,400.00	$3,900.00	$4,000.00	$4,200.00	$3,400.00	$4,400.00

TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

EDADES	**PERIODO DE VIGENCIA**
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Más de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.
Establécese el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de pesos ochocientos ($ 800.00).
El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia.
Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-
Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores fíjese una tasa equivalente a pesos tres mil cien ($3,100.00).
Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de motocicletas fíjese una tasa equivalente a pesos dos mil ochocientos ($2,800.00).

f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	$ 1,900.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	$ 1,500.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	$ 1,600.00
f-4)Otros trámites	$ 1,100.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	$ 2,400.00
f-6) Gasto administrativo mod.1998 y anteriores –exceptuados de Imp. Prov. Automotor -	$ 800.00
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remis	$ 1,300.00

g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	$ 900.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	$ 1,400.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	$ 800.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	$ 800.00
g-5) Visado previo de planos diversos	$ 1,300.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

h) – TASA ADMINISTRATIVA

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado)	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	$ 1,100.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	$ 1,300.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	$ 1,100.00

i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	$ 300.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	$ 150.00
i-3) Certificado de Guía de Transito, por cabeza	$ 100.00

i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	$ 200.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	$ 100.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	$ 100.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros: Hasta 50 cueros Más de 50 cueros	 $ 3,700.00 $ 5,800.00

j – JUZGADO DE FALTAS

Correspondencia simple	$ 150.00
Certificada común	Valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
Certificada con aviso de retorno	
Gasto Administrativo General	$ 300.00
Gasto Administrativo con Actuaciones	$ 500.00
Gasto Administrativo Expediente Simple	$ 970.00
Gasto Administrativo Expediente con Resolución	$ 1,600.00

TITULO 15
RENTAS DIVERSAS

REGISTRO CIVIL

Art.56.- Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, excepto:

Por cada Nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	$ 240.00
Por Asentamiento de Hijo o Defunción	$ 140.00
Por Transporte de Cadáveres	$ 1,200.00
Por cada inscripción de Reconocimiento de Hijo	$ 400.00
Por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	$ 3,100.00
Por Solicitud fuera de termino de Inscripción de Nacimiento	$ 400.00
Por Inscripción de Sentencia	$ 1,200.00

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Lunes a Viernes 100%.
- Sábado y Domingo 200%.

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-
Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de pesos tres mil seiscientos ($ 3,600.00).

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto adicional de pesos un mil trescientos ($1,300.00).
Para la Renovación de DNI, se aportará solidariamente un Bono Contribución de pesos ciento veinte ($ 120.00), que será destinado a las Instituciones de la localidad.-

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

Art.57.- Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

a) Camión regador :	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje a-2) Agua a domicilio, en zona rural por viaje	100 Lts. p/h. de Gas-Oil 100 Lts. p/h. de Gas-Oil
b) Camión volcador	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
c) Hidroelevador por hora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d) Maquinarias y Herramientas por hora:	
d-1) Retroexcavadora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d-2) Moto niveladora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d-3) Pala cargadora frontal o Mini cargador	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	100 Lts. p/h. de Gas-Oil
d-6). Acoplado Tanque 5000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	$ 3,700.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adelantado	$ 7,300.00
d-8) Regla Vibradora	$ 5,550.00

SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.58.- Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS

a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: pesos sesenta ($60.00); en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-

b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal pesos doscientos veinte ($220.00).

DESINSECTACION:

Por cada Superficie hasta 300 mts2	$ 2,800.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	$ 2,800.00

DESINFECCIÓN

Por cada superficie hasta 300 mts2.	$ 1,500.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	$ 2,800.00

DESRATIZACION:

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	$ 900.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	$ 1,100.00
Por cada cartucho que se utilice	$ 1,100.00

Trabajo del operario y Derechos de Oficina	$ 1,100.00

COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS
Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos o subterráneos

Art.59.- De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas o jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	$ 650.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	$ 70.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	$ 400.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	$ 40.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	$ 200.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	$ -.-

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	$ 650.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	$ 150.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	$ 450.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	$ 70.00

3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	$ 450.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	$ 200.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	$ 350.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	$ 200.00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. éstas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual). Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.-

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las "CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS". Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.60.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

1) La suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos **($454,700.00)** por única vez, por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios.

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.61.- De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte (**$545,620.00)** la Tasa Anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.
Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.
En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

TITULO 16
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS

Art.62.- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.
El DEPARTAMENTO EJECUTIVO queda facultado para que, en caso de suscribirse CONVENIO con la PROVINCIA DE CORDOBA, D.G.R., dentro de lo previsto en el CONVENIO MARCO suscripto en el año 2019, pueda reformularse lo dispuesto en este artículo, cuya aplicación procederá para todos aquellos casos de automotores cuyos propietarios se encuentren adeudando el impuesto de ejercicios anteriores al ejercicio de la firma del CONVENIO.
DESDE la fecha de la firma del CONVENIO en adelante, será de aplicación, ratificando lo previsto en este mismo artículo, la legislación provincial prevista en el CODIGO TRIBUTARIO, LEY IMPOSITIVA y REGLAMENTACIONES que se dicten a través de la D.G.R. u ORGANISMOS facultados para ello.
Art.63.- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

a) <u>Pago de Contado</u>: hasta el 20 de Febrero de 2022, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del quince por ciento (15 %).

b) Descuento adicional: Los Contribuyentes que al 31/12/2022, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento adicional del diez por ciento (10%). Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozarán de este beneficio.

c) Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	22/02/2023
Cuota 2	17/03/2023
Cuota 3	14/04/2023
Cuota 4	12/05/2023
Cuota 5	09/06/2023
Cuota 6	10/07/2023
Cuota 7	10/08/2023
Cuota 8	11/09/2023
Cuota 9	10/10/2023
Cuota 10	11/11/2023
Cuota 11	10/12/2023
Cuota 12	15/01/2024

d) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.
Los titulares de dominio de vehículos registrables en la DRNPA que no hayan cumplido con la obligación de asentar el alta del bien registrable en la Municipalidad a los fines del pago del impuesto municipal, abonarán el impuesto al momento de solicitar el alta municipal, tomando como base imponible, la valuación del vehículo de la tabla de valuación vigente a la fecha de solicitud de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de los recargos establecidos , intereses, etc., por inscripción fuera de término.

La tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la localidad será de pesos ciento cincuenta **($ 150.00)** y fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

TITULO 17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Intereses

Art.64.- Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G .I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .
En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 15% en el semestre, medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios (mix de precios) el H.C.D. autoriza al Ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023. En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.

Facilidades de Pago

Art.65.- Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2022, podrán a partir del 1º de Enero de 2023, solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por

el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso. El pago mensual no podrá ser inferior a pesos un mil quinientos **($1,500.00)**.

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio.
Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes especiales en Tasas por Servicios y Contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por trámites de créditos habitacionales.
Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer contemplaciones sobre planes especiales en relación a la Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para aquellos que, afectados por pandemia y sujetos a normativa Municipal, Provincial y/o Nacional, no pudieran desarrollar su actividad comercial y/o de servicios de manera plena, arbitrando así los medios administrativos tendientes a la reducción de dicha tasa legislada en un porcentaje que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos, previa acreditación por parte del comercio y de la afectación por las medidas de restricción de dichas actividades a cuestiones sanitarias en los periodos contemplados entre enero y diciembre del año 2021, pudiendo prorrogarse hasta la culminación de la crisis sanitaria existente.

Multas

Art.66.- Fijase en pesos once mil setecientos **($11,700.00)** y en pesos sesenta y cinco mil **($ 65,000.00)** los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79º de la Ordenanza Impositiva vigente.
Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en pesos quince mil seiscientos **($ 15,600.00**).
Para lo dispuesto en el artículo 80º de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en pesos once mil setecientos **($11,700.00).**
Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en pesos nueve mil cien **($9,100.00)**.
Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley Nº 8560 y su modificatoria Ley Nº 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS

Art.67.-Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo sido sancionado con multas anteriormente dentro del Ejido Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

1º - 100% del valor original de la infracción
2º - 200% del valor original de la infracción
3º - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4ª reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

Otras normas

Art.68.- El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labraran las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzarán también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.
Art.69.- Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.
Art.70.- Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

Prórroga de Vencimientos

Art.71.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.
Art.72.- Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

Convenios para Recaudación de Tributos Municipales con la Provincia de Córdoba

Art. 73.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2023 en los Títulos 2 – Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; Titulo 16 – Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehiculos; Titulo 14, Art. 55 inc. i) – Certificados - Guías de Hacienda; podrán ser motivo de firmas de convenios de cobranza por parte de la Provincia, en la forma y oportunidad que se establezca en el respectivo convenio, respetándose en todos los casos, los montos fijados por la Municipalidad en esta Ordenanza Tarifaria.
Se ratifican en esta Ordenanza, los convenios ya suscriptos con la Provincia para darle continuidad en el año 2023, y los que se suscriban, en especial el que permita delegar en la Provincia la Tasa por la emisión del D.U.T. (Documento Universal de Tránsito Animal), en este caso, adoptando los valores establecidos por la Provincia en la Ley Impositiva Provincial para el año 2023 así como el procedimiento para su expedición.
Art.74.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Yanina del Lourdes Falcinelli y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 28/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ANEXO I

PLANILLAS DE TOTALES POR CONCEPTO S.A.C. 2º SEMESTRE 2022

TIPO DE LIQUIDACIÓN: EMP. CONTRATADO NO PER-LIQ. S.A.C. CONTRATADOS, EMP. MENSUALIZADOS- S.A.C. MENSUALIZADOS.
AREAS ADMINISTRATIVAS: TODAS
CATEGORIAS: TODAS

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO	DEDUCCIÓN
00014	S.A.C.PERSONAL MENSUALIZADO	0,00 (54)	4.840.048,18		
00015	S.A.C. PERSONAL CONTRATADO	0,00 (37)	2.064.358,60		
06011	JUBILACIÓN S/ SIPA	1.001,00 (91)			759.484,75
06012	JUBILACIÓN S/ REG. PREV.DE CORDOBA	637,00 (91)			483.308,46
06020	APROSS 4,5%	409,50 (91)			412.602,79
06040	APORTE SINDICAL	25,00 (10)			22.296,15
09999	VALES DE ADELANTO DE SUELDO	0,00 (6)			70.500,00
		TOTALES	**6.904.406,78**	**0,00**	**1.748.192,15**

Neto: **5.156.214,63**

APORTES PATRONALES

10000	JUBILACIÓN	(91)	1.104.705,05
10020	JUBILACIÓN 1% ADICIONAL	(8)	6.856,30
10030	APORTE APROSS 4,5%	(91)	310.698,30
10050	A.R.T. MONTO VARIABLE	(91)	370.076,21
10060	APORTE SINDICAL	(10)	8.918,44
TOTALES APORTES PATRONALES			**1.801.254,30**

TOTAL DE RECIBOS DE SUELDO: 91

TOTAL DE EMPLEADOS: 91

ORDENANZA Nº 1296/2022

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2023

Art.1: Fijase en la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIEN ($1.259.512.100,00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2023.
Art.2: Estimase en la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIEN ($1.259.512.100,00) los recursos para el año 2023, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
Art.3: Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.
Art.4: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar, el régimen de vacaciones y el régimen de viáticos y movilidad; y los adicionales generales y particulares de las Autoridades Superiores y personal municipal.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.5: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.
Art.6: No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.
Art.7: Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.
Art.8: Cuando el monto de la contratación supere la Suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 8.500.000,00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley Nº 6140/78 y su modificatoria Nº 7057/84, o Leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepten Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con

destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Art.9: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de derechos de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art.10: Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
G. **PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA**: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
H. **PÉRDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PRESENTACION" Y " SOBRE PROPUESTA".

El "Sobre Presentación" contendrá:

1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
3) Él sellado Municipal, si correspondiera.
4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

El "Sobre Propuesta" contendrá:

5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación o concurso.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Art.11: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Art.12: En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.
Art.13: Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.
Art.14: La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.
Art.15: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.
Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.
La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.
Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Art.16: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.
Art.17: Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.
Art.18: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.
Art.19: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.
Art.20: En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.
Art.21: En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.
Art.22: Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.
Art.23: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.
Art.24: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.
Art.25: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Art.26: Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL ($ 5.190.000,00), sin exceder la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 8.500.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art.27: Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

PUBLICIDAD

Art.28: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art.29: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.
Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.30: El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.
Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.
En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

Art.31: Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc.1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Art.32: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.606.500,00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ($1.606.500.,00), y no exceda la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL ($ 5.190.000,00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan Proveedores en la Provincia de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizara la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.
Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.
Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

Art.33: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante actuaciones en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.
Art.34: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.
Art.35: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.
Art.36: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando ello sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
3) Dichas Transferencias deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.
4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.

Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza Nº 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza Nº 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

5) El Departamento Ejecutivo queda facultado igualmente, para que cuando transcurran los dos últimos meses de cada ejercicio, pueda realizar por DECRETO, compensaciones de créditos tomando, en general, todas las partidas con créditos disponibles, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos vigente y sin alterar los montos que sean contrapartidas de ingresos previstos para el ejercicio en el cálculo de recursos.

Art.37: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria Nº 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.
En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.
Art.38: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Yanina del Lourdes Falcinelli y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 28/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1297/2022

VISTO:

En virtud a la solicitud del S.U.O.E.M Villa María y Zona en nivelar los salarios, en consecuencia a la Inflación del Costo de Vida de la población.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, que dispone otorgar una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2022 de un Seis por ciento (6%) que se liquidará con los haberes de la siguiente manera:

- 6 % (Seis por ciento) con los haberes de diciembre a pagar en enero de 2023.

El valor acordado es acumulativo.

Art.2º: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 28/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1298/2022

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M Río Tercero y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, otorgar un incremento salarial del 6% correspondiente al Haber de diciembre del año 2022 a pagar con los haberes acordados, según Acta Acuerdo de fecha 21/12/2022, en el mes de enero del año 2023.
Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2022 de la siguiente forma:

- DICIEMBRE 6% (seis por ciento)……....PAGAR EN ENERO/23

El valor acordado es acumulativo.

Art.3º: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 28/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS DICIEMBRE 2022

DECRETO Nº 178/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. CABALLERO EDGARDO ADRIAN D.N.I. Nº 16.141.789, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00905**.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. CABALLERO EDGARDO ADRIAN D.N.I. Nº 16.141.789, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00905.-
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 179/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1290/2022 aprobada en sesión Ordinaria el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta 25 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se APRUEBA el ACTA ACUERDO firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, que dispone otorgar un incremento salarial en razón a una recomposición del 4% correspondiente al año 2022 a pagar con los haberes acordados, según Acta Acuerdo de fecha 24/08/2022, en el mes de noviembre del corriente, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1290/2022, sancionada el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 25/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 180/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1291/2022 aprobada en sesión Ordinaria el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta 25 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se APRUEBA el ACTA ACUERDO firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, que dispone otorgar un incremento salarial en razón a una recomposición del 4% correspondiente al año 2022 a pagar con los haberes acordados, según Acta Acuerdo de fecha 24/08/2022, en el mes de noviembre del corriente, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1291/2022, sancionada el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 25/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 181/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1292/2022 aprobada en sesión Ordinaria el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta 25 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por el sistema de contratación directa en virtud de la NECESIDAD Y URGENCIA existente UN TRANSFORMADOR TADEO CZERWENY TRANSF. TRIF 315 KVA 13.2/0.4/0.230, para ser colocado en el Barrio Aquiles Frizzo, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1292/2022, sancionada el día 01 de diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 25/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 182/2022

V I S T O:

El fallecimiento de la Sra. DE LUCA GLORIA DEL CARMEN D.N.I. Nº 10.251.370 acaecida el día 21 de noviembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Cincuenta y Dos Mil ($52.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a la Sra. DE LUCA GLORIA DEL CARMEN D.N.I. Nº 10.251.370 acaecida el día 21 de noviembre de 2022, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente**.-**
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 06 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 183/2022

VISTO:

La solicitud presentada por la sociedad de Bomberos Voluntarios de Tancacha, solicitando se extienda sin cargo, el registro de conductor Categoría D4.-

Y CONSIDERANDO:

Que es compresible otorgar lo solicitado por dicha institución, teniendo en cuenta que los mismos están actuando voluntariamente en bien de la comunidad.-

Que por tratarse de servidores públicos, el Departamento Ejecutivo considera viable el otorgamiento de las mencionadas Licencias de Conducir, CATEGORIA D4.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: DISPONGASE entregar **SIN CARGO**, las correspondientes Licencias de Conducir CATEGORIA D4, a los INTEGRANTES del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de Tancacha, según listado adjunto que forma parte del presente Decreto.-
Art.2º: ELEVAR, copia del presente al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 06 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 184/2022

V I S T O:

En virtud a la apertura de la nueva temporada de verano de pileta "Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular Tancacha".-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Institución trabaja incansablemente en distintos eventos para llevar adelante actividades deportivas, velando por los buenos hábitos y sanas costumbres.-
Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las entidades Locales, apoyando al deporte, haciendo a la contención de los Jóvenes, forjando potenciales figuras del deporte.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A

Art.1º: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO DE CARÁCTER NO REINTEGRABLE, a la Comisión Directiva del "Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular Tancacha", por el importe de Pesos: CIEN MIL ($100.000,00), del cual se hará entrega de la siguiente forma, PESOS: TREINTA MIL ($30.000) en el mes de diciembre, PESOS: TREINTA MIL ($30.000) en el mes de enero, y PESOS: CUARENTA MIL ($40.000) en el mes de febrero.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 185/2022

VISTO:

El decreto 155/2022 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva a la Agente Municipal Sra. GODOY ELIDA NORMA D.N.I. Nº 12.811.625, en razón por haber obtenido **JUBILACION POR MAYORIA DE EDAD**.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Art. Nº 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza Nº 733/2003 y Promulgado por Decreto Nº 193/2003, todo Empleado Municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el Art. 36 del precitado Estatuto.-
Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 01 de diciembre de 1986, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 27/100 ($262,953.27).-
Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: ABONESE al Agente Municipal Sra. GODOY ELIDA NORMA D.N.I. Nº 12.811.625, la gratificación que establece el Art. Nº 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 27/100 ($262,953.27).-
Art.2º: Impútese la erogación a la partida correspondiente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 13 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 186/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. LUBRINA HONORINA LUCIA D.N.I. Nº 6.041.758, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 01026U0011**.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. LUBRINA HONORINA LUCIA D.N.I. Nº 6.041.758, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 01026U0011.-
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 187/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. SCHNVEITZER SAUL ISMAEL D.N.I. Nº 28.193.383, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00902**.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. SCHNVEITZER SAUL ISMAEL D.N.I. Nº 28.193.383, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00902.-
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.**-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 188/2022

VISTO:

En virtud a la donación dispuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha donación se basa en un aporte económico proveniente de los trabajos realizados por el Área de Ambiente de la Municipalidad de Tancacha.-

Que el trabajo de organización, reciclaje y revalorización de residuos permite obtener un rédito económico.-

Que existe partida en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la erogación, con imputación correcta.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE una donación, por el Importe de $ 34,080 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Ochenta), a FUNDACION TANCACHA en reconocimiento al trabajo periódico de recolección de cartones que realizaron hasta la apertura del Complejo Ambiental.-
Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 189/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1293/2022 aprobada en sesión Ordinaria el día 15 de diciembre de 2022, según consta en Acta 26 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se designa a SALA ROSA del Centro Cultural Centenario como "EDIT JUNCAL", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1293/2022, sancionada el día 15 de diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 26/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 190/2022

VISTO:

En virtud al levantamiento del peaje ubicado en nuestra localidad, según lo dispuso el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el trabajo de mantenimiento vial será responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, permitiendo de este modo la circulación gratuita.-

Que, el Ente Ruta 6 cuenta con los servicios de 16 (dieciséis) operarios de nuestra localidad.-

Que el Departamento Ejecutivo, en cumplimento a lo dispuesto en Contrato suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, otorga un lugar transitorio en las distintas aéreas que componen al municipio

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: AUTORIZASE a la Municipalidad de Tancacha para que gestione y administre los medios necesarios para realizar el pago efectivo al personal que opto por la reubicación laboral, y que se encuentran brindando servicios en este municipio:

- Maldonado, Renata……..$130.000
- Pereyra, Vilma……..$130.000
- Schmidt, Carina……$110.000
- Vottero, Valeria……$90.000

Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-
Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 191/2022

V I S T O:

En virtud de la visita del Señor gobernador, el reconocimiento y la distinción que merece el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti y comitiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que es un honor para nuestro Pueblo recibir la visita de tan Importante Funcionario, oportunidad en la cual, el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti presidirá el Acto Inauguración de la Escuela ProA sede Tancacha.-

Que la personalidad e investidura del ilustre visitante merece destacarse y que se brinden todos los honores que su cargo exige.-

Que, la localidad de TANCACHA, NUESTRO PUEBLO, que los recibe – junto a su destacada comitiva, importa una distinción que, con orgullo y emoción, queremos poner de manifiesto.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: DISPONESE DECLARAR HUÉSPED DE HONOR del Pueblo, Gobierno, e Instituciones de Tancacha, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti, y a toda su Comitiva mientras dure su estadía en Nuestra Localidad.-

Art.2º: HACER ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti como un digno y honorable visitante de nuestra ciudad, siendo bienvenido siempre con toda la gratitud y cordialidad por su tiempo de servicio para el bienestar de la Provincia de Córdoba y Tancacha.-.

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Tancacha, 21 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 192/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1294/2022 aprobada en sesión Ordinaria el día 15 de diciembre de 2022, según consta en Acta 26 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se APRUEBA EL PROYECTO "Pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2022", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1294/2022, sancionada el día 15 de diciembre de 2022, según consta en Acta Nº 26/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 193/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. CERQUETELLA MARIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.232.908, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00901**.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. CERQUETELLA MARIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.232.908, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº 02001N00901.-
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 194/2022

V I S T O:

El fallecimiento de la Sra. TISERA NANCY VIVIANA D.N.I. Nº 17.783.495 acaecida el día 25 de noviembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Cincuenta y Dos Mil ($52.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a la Sra. TISERA NANCY VIVIANA D.N.I. Nº 17.783.495 acaecida el día 25 de noviembre de 2022, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente**.-**
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 195/2022

V I S T O:

El pedido de colaboración formulado por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María y zona, representados en este acto por Sergio Rodríguez, Secretario General.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está destinado a cubrir parte de los gastos que demanda la compra de cajas navideñas.-

Que el Departamento Ejecutivo, accede favorablemente a dicho pedido en beneficio de los empleados agremiados.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Treinta Mil ($30.000,00.-), al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María y zona, representados en este acto por Sergio Rodríguez, Secretario General., se adjunta nota que forma parte integrante del presente Decreto.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 196/2022

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de DICIEMBRE 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de DICIEMBRE 2022, por la suma total de $461.630,61 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 197/2022

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas Nº 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2022,** consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA Nº 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos ($69.300) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 198/2022

V I S T O:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2022.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

D E C R E T A:

Art. 1º: Modificase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

CUENTA	CONCEPTO	PRES.VIG.	INCREMENTO	P.RECTIF.
1.1.01.01.1.01.01	INTENDENTE	2171,000.00	352,000.00	2523,000.00
1.1.01.01.1.01.02	SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	3443,390.00	281,000.00	3724,390.00
1.1.01.01.1.01.05	CONCEJALES H.C. DELIBERANTE	1000,000.00	53,000.00	1053,000.00
1.1.01.01.1.01.06	MIEMBROS H.T. CUENTAS	270,000.00	24,000.00	294,000.00
1.1.01.01.2.01	GASTOS DE REPRESENTACION	3045,000.00	354,000.00	3399,000.00
1.1.01.01.2.04	TITULO	2660,500.00	329,000.00	2989,500.00
1.1.01.01.2.05	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2030,000.00	259,000.00	2289,000.00
1.1.01.01.2.06	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1620,000.00	167,000.00	1787,000.00
1.1.01.01.2.07	HORARIO ROTATIVO	1236,000.00	171,000.00	1407,000.00
1.1.01.01.2.10	OTROS SUPLEMENTOS	1790,100.00	52,000.00	1842,100.00
1.1.01.01.2.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	3855,000.00	527,000.00	4382,000.00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	4500,000.00	4198,000.00	8698,000.00
1.1.01.01.4.01	APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	12151,000.00	1203,000.00	13354,000.00
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	4350,000.00	300,000.00	4650,000.00
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	22500,000.00	715,000.00	23215,000.00
1.1.01.02.2.01	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	1335,000.00	192,000.00	1527,000.00
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1700,000.00	42,000.00	1742,000.00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	1339,000.00	2135,000.00	3474,000.00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART. PERS. TEMP.	1680,000.00	188,000.00	1868,000.00
1.1.02.03	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	750,000.00	43,000.00	793,000.00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10500,000.00	679,000.00	11179,000.00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	800,000.00	45,100.00	845,100.00
1.1.03.04	ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	5865,000.00	1125,500.00	6990,500.00
1.1.03.06	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	900,000.00	10,000.00	910,000.00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	5100,000.00	245,300.00	5345,300.00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	485,340.00	4,400.00	489,740.00
1.1.03.15	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	157,000.00	19,000.00	176,000.00
1.1.03.28	GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	10500,000.00	250,000.00	10750,000.00
1.3.03.30	AREA DESARROLLO ECONOMICO	560,000.00	26,000.00	586,000.00

1.3.05.02.1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2800,000.00	393,200.00	3193,200.00
1.3.05.02.3	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	325,000.00	104,000.00	429,000.00
1.3.05.02.4.02	SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	861,900.00	12,900.00	874,800.00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	4060,000.00	304,000.00	4364,000.00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	3700,000.00	455,000.00	4155,000.00
1.3.05.02.4.13	DISCAPACIDAD	900,000.00	28,850.00	928,850.00
1.3.05.02.4.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	37143,998.64	385,600.00	37529,598.64
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS ACCION SOCIAL HOSPITAL	8883,000.00	1033,500.00	9916,500.00
1.3.05.02.5.06	PROGRAMA DE BECAS LABORALES	2080,000.00	275,700.00	2355,700.00
1.3.05.02.5.07	PROGRAMA PAICOR	18500,000.00	1465,000.00	19965,000.00
1.3.05.02.5.10	CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	240,000.00	24,000.00	264,000.00
1.3.05.02.5.11	CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES,OFICIOS Y TECNO	500,000.00	5,000.00	505,000.00
1.3.05.02.5.12	PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	2160,000.00	89,600.00	2249,600.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	933,340.00	64,200.00	997,540.00
2.1.07.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	2030,000.00	242,200.00	2272,200.00
2.1.08.01.1.03	FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	2700,000.00	65,200.00	2765,200.00
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	2900,000.00	48,200.00	2948,200.00
2.2.09.02.2.02	APORTE 1% FDO.PERM P/FINANC.GOB.LOCALES.PROV.	2080,000.00	180,000.00	2260,000.00
			19165,450.00	

CUENTA	CONCEPTO	PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	P.RECTIF.
1.1.01.01.1.02.01	SUELDOS BASICOS	42690,000.00	10579,035.51	32110,964.49
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	8349,170.00	3410,264.49	4938,905.51
1.3.05.02.2	MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	1065,000.00	312,000.00	753,000.00
1.3.05.02.4.01	SUB.BOMBEROS,SEGURIDAD,DEF.CIVIL Y POLICIA	1300,000.00	215,000.00	1085,000.00
1.3.05.02.4.04	BECAS ESTUDIANTES	1060,000.00	389,000.00	671,000.00
1.3.05.02.4.07	PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	350,000.00	350,000.00	0.00
1.3.05.02.4.12	GASTOS CULTURALES,DEPORTIVOS Y RECREACION	3400,000.00	537,700.00	2862,300.00
1.3.05.02.4.17	FOMMEP	378,000.00	157,650.00	220,350.00
1.3.05.02.4.18	PARTICIPACION CIUDADANA	2000,000.00	2000,000.00	0.00
1.3.05.02.5.01	CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA	5426,200.00	615,000.00	4811,200.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	980,000.00	306,400.00	673,600.00

2.1.08.01.1.04	OBRAS DIVERSAS	26672,000.00	113,400.00	26558,600.00
2.2.09.02.2.04	DEVOLUCION PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	700,000.00	180,000.00	520,000.00
				19165,450.00

Art. 2º: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-
Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 199/2022

VISTO:

En virtud de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Articulo Nº 39 contempla "Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial, están exentas de toda tasa, gravamen, contribución y/o impuestos".-
Que el Departamento Ejecutivo, esta facultado a la exención de Impuestos.-
Que para la correcta legislación, este Departamento Ejecutivo resuelve librar el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: EXIMIR, al Centro de Empleados de Comercio de Tancacha, de todo registro en nuestra base de datos perteneciente al Área de Rentas.-
Art.2º: DISPÓNESE la condonación de todas las deudas atrasadas que, por Tasas e Impuestos Municipales, estén registrados en la Municipalidad y que afecten al inmueble identificado en el Art. 1º.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO Nº 200/2022

V I S T O:

La Sra. Gabriela De Dominici D.N.I. 20.501.424, propietaria del inmueble cuya Nomenclatura catastral es Nº 3302180101123107 y Número de cuenta 330242679687, ha presentado una nota ofreciendo en Donación a la Municipalidad de Tancacha, una fracción de terreno de 3145.66m2, según plano de Mensura y Subdivisión. El cual fue presentado en este municipio y aprobado por la Arq. Cravero Marina, Mat:1-8678, con fecha: 07/01/2022, número de expediente Nº 276, adjunto como integrante de la presente normativa, sin condicionamientos ni cargo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en Donación daría regularización y organización a nuestro Municipio, permitiendo la continuidad de calles ya existentes.-

Que en virtud del Art. 49 inc.18 es atribución del Departamento Ejecutivo aceptar Donaciones sin cargo efectuados al Municipio, quedando plenamente facultado este Departamento para tal aceptación de Donación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ACEPTAR de la donación SIN CARGO de la fracción propiedad de laSra. Gabriela De Dominici D.N.I. 20.501.424, que tiene una superficie de Tres Mil Cinto Cuarenta y Cinco metros cuadrados con Sesenta y Seisdecímetros cuadrados (3145.66 m2) destinada a la Prolongación de las calles Belgrano y Mitre, y apertura de la calle publica continuación Santiago del Estero y que está definido por el Polígono (13-44-3-4-26-31-9-10-13).-
Art.2º: AFECTASE al Dominio Público el lote de terreno que se describe a continuación, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

Partiendo del Vértice 13, con rumbo hacia el Sureste, el lado 13-44=91.20m que colinda con Parcelas;104-103-102-100- que corresponde a la apertura de calle Santiago del estero, desde el vértice 44-3=31.92m con rumbo hacia el Sur, que colinda con parcela S/D al sureste, Vértice 3-4=15.81m con dirección oeste, coincide con el ancho de la calle Belgrano, colinda con parcela 119 de la manzana 123, Vértice 4-26=16.92m rumbo hacia el norte, colinda con parte de la parcela 119 de la manzana 123, Vértice 26-31=61.20m, con rumbo al oeste, colindando con las parcelas, 119-118-117-116-115 de la manzana 123, Vértice 31-9=108m, con rumbo al sur y colinda con parcelas, 115-114-113-112-111, de la manzana 123, corresponde a la continuación de calle Mitre, Vértice 9-10=14.02m, rumbo al oeste, corresponde al ancho de la calle Mitre, y finalmente el Vértice 10-13=123m con rumbo al norte y donde se cierra el polígono correspondiente a calle pública, dando una superficie de 3145.66 m2, Tres Mil Cinto Cuarenta y Cinco metros cuadrados con Sesenta y Seis decímetros cuadrados colindando al oeste con, parcela 2 de la manzana 22 y al este con la parcela 115 de la manzana 123.-

Art.3: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a formalizar la Donación aceptada con el Instrumento Público que crea conveniente y adecuado.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de diciembre de 2022.-